

PRECIOS DE SUSCRIPCION

**DENTRO DE LA CAPITAL:**

Por un mes . . . . . 2 pesetas  
 Por tres meses . . . . . 5'50 »  
 Por seis meses . . . . . 10'50 »  
 Por un año . . . . . 20'50 »

**FUERA DE LA CAPITAL:**

Por un mes . . . . . 2'50 pesetas  
 Por tres meses . . . . . 7'00 »  
 Por seis meses . . . . . 12'50 »  
 Por un año . . . . . 24'00 »

Números sueltos, 0'25 ptas. cada uno.

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta *por palabra*, y los anuncios judiciales a razón de tres céntimos de peseta *también por palabra*; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

**ADVERTENCIA**

No se admitirán, para la inserción comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de Provincia.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación en esta Gaceta, si no dispusiere otra cosa.  
 Se salvan las leyes que se promulgan el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta (Artículo 1 del Código Civil).

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Se suscribe en la Contaduría de la Excm. Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto sólo se atenderán las suscripciones que vayan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital, por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

FRANQUEO CONCERTADO

Presidencia del Consejo de Ministros

**Parte Oficial**

Su Majestad el REY don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la REINA doña Victoria Eugenia; Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

«Gaceta» 31 de mayo.

**COMISION PROVINCIAL**

(Continuación)

A fin de cumplir lo dispuesto en el artículo 13 del Real decreto-ley de 18 de diciembre de 1926, se acordó emitir el informe sobre el proyecto de demarcación judicial de la provincia de Logroño, en el sentido de que deben mantenerse todos los actuales Juzgados, siquiera se modifique la demarcación de alguno de ellos para mayor comodidad de quienes acudan a los mismos y de los funcionarios judiciales, ya que la supresión de tres propuestas solo economizaría al Estado una pequeña suma y originaría mayores molestias y dispendios a muchos particulares.

Respecto a cuanto se propone por la Sala de Gobierno de la Audiencia de Pamplona, sobre la agregación de la provincia de Logroño, íntegramente, al territorio de la citada Audiencia, se acordó informar en

el sentido de que no procede dicha agregación, en sentir de esta Corporación, porque debe tenerse en cuenta que Burgos, cabeza de Castilla y nuestra provincia, castellana, tienen establecidas diversas relaciones de carácter oficial, o semi-oficial, por depender Logroño en lo militar de la Capitanía General de Burgos, ser sufragánea de aquel Arzobispado, la Diócesis de Calahorra y la Calzada, y estar adscrita esta provincia en lo referente a Previsión Social a la Caja Colaboradora del Instituto Nacional de Previsión establecida en Burgos; que la tradición histórica y la comunidad de Legislación civil y de régimen administrativo y tributario facilitan e intensifican toda clase de relaciones, aún las de orden espiritual entre las dos provincias; y, sobre todo, que en el transcurso de los muchos años que ésta de Logroño ha formado parte del territorio de la Audiencia de Burgos, se han creado y estrechado relaciones profesionales entre los Abogados y Procuradores burgaleses y los que en nuestra provincia actúan, y ese mutuo conocimiento facilita la gestión de unos y otros, beneficia a las partes interesadas en los litigios y contribuye en definitiva a la mejor administración de la justicia.

A instancia presentada por el secretario del Ayuntamiento de Grañón sobre liquidación del impuesto de cédulas personales en el año 1926, se acordó aprobar el informe emitido por el señor Interventor de fondos provinciales, respecto a la forma en que ha de quedar saldada la cantidad de 1109 pesetas 70 céntimos a que aquel asciende.

Se acordó nombrar recaudadores ejecutivos para gestionar los ingresos que han de verifi-

carse directamente por los Ayuntamientos de esta provincia en la Caja de fondos provinciales, a los señores don Pedro Puerta Cordón y don Félix Benito Ibáñez.

Se autorizó al señor Maestro director de la Escuela de niños de la Casa de Beneficencia, para adquirir el material escolar necesario, hasta la cantidad de 189'90 pesetas.

A propuestas del Negociado de cédulas personales, se acordó dar de baja en el padrón de Pedroso a los números 233, 234 y 235 del mismo, y alta con los números 225 y 226 en el de Villalba de Rioja a donde ha trasladado su residencia el médico don Emilio Polanco González.

Se acordó aprobar la distribución de fondos correspondiente al mes de junio importante 248.221'64 pesetas.

Se acordó aprobar los padrones de cédulas personales correspondiente a los pueblos de Estollo, Robres, El Redal, San Asensio y Tudelilla.

Se acordó aprobar diferentes facturas y vales por distintos servicios y suministros hechos a los establecimientos dependientes de la Diputación.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión. Lo que se publica en este Boletín Oficial, conforme a lo dispuesto en el artículo 100 del vigente Estatuto.—El Presidente, Enrique Herreros de Tejada.—P. A. El Secretario, Benigno Macua.

Sesión extraordinaria celebrada el día 27 del actual, presidida por don Enrique Herreros de Tejada, Presidente de la Diputación provincial, y asistiendo a ella los diputados señores García del Valle, Polanco y Rodríguez Paterna.

Abierta la sesión y leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Se acordó celebrar sesión ordinaria el día 6 de junio próximo, a las cinco y media de la tarde.

Conmovida esta Corporación por la catástrofe acaecida el día 25 del actual, en la ciudad de Cenicero, que ocasionó varias víctimas y ha dejado en el desamparo a infortunadas mujeres y niños, acordó abrir una suscripción en favor de los damnificados encabezándola con la cantidad de 2.500 pesetas.

Habiendo fallecido víctima de la catástrofe acaecida el día 25 del actual, en la Ciudad de Cenicero, el peón caminero de la carretera provincial de Nájera al puente de Elciego, don Nicolás Vergara, en cumplimiento de su deber, se acordó conceder desde luego a su viuda el importe de dos mensualidades del sueldo que el causante disfrutaba, sin perjuicio de que, dado lo excepcional del caso, en la primera sesión que se celebre se vea el medio de atender debidamente a dicha viuda con objeto de que no quede desamparada.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión. Lo que se publica en este «Boletín Oficial», conforme a lo dispuesto en el artículo 100 del vigente Estatuto provincial.—El Presidente, Enrique Herreros de Tejada.—P. A., El Secretario, Benigno Macua.

**Gobierno Civil**

CIRCULAR

1399

Llamo la atención de las Alcaldías que no hayan cursado

aun a este Gobierno los pliegos de firmas en celebración y homenaje a S. M. el Rey con el fausto acontecimiento de sus bodas de plata con la Corona, efectuen el servicio con toda diligencia y sin dar lugar a nuevo recordatorio en atención a la urgencia que reclama la totalización de datos de adhesiones y firmas.

Logroño, a 1 de junio de 1927.—El gobernador, Juan Fabiani y Diaz de Cabria.

### Junta Provincial de Abastos

#### CIRCULAR

1398

Trigos. Siendo numerosos los pueblos de la provincia que no han remitido a este Gobierno los estados de existencias de trigo, y asimismo, otros que no se han ajustado al modelo que se acompañaba a la circular en que se ordenaba dicho importante servicio: por la presente recuerdo y reitero a los alcaldes y secretarios de la provincias las órdenes dictadas acerca del particular, que deberán ser cumplidas dentro de los seis primeros días de cada mes, denunciándome a cuantos se resistan a ello, por cualquier motivo, para imponerles la correspondiente sanción.

Carnes sacrificadas. Igualmente recuerdo a los alcaldes y secretarios la obligación de remitir los estudios de las diferentes clases de carnes sacrificadas en su respectiva localidad, conforme al formulario que se insertó en el «Boletín Oficial» de la provincia, haciendo la debida separación de las sacrificadas en el matadero y en las casas particulares. Por correo recibirán instrucciones más detalladas respecto de este servicio y para el mejor cumplimiento del mismo.

Logroño, 31 de mayo de 1927.—El gobernador, Juan Fabiani.

### Delegación de Hacienda de la provincia de Logroño

#### CIRCULAR

1402

Obedeciendo a lo ordenado por el excelentísimo señor ministro de Hacienda, a continuación se transcribe la R. O. de 14 de los corrientes publicada en la «Gaceta» de Madrid del día 16.

Atendido, dentro de las posibilidades del Tesoro, el aspecto económico del cargo de delegado de Hacienda; señalado por reciente disposición el puesto que les corresponde ocupar en los actos públicos y de Corte a que deban asistir, sin perjuicio de continuar la obra de mejoramiento y adaptación que las circunstancias aconsejen se advierte la necesidad de armonizar la consideración de como tal autoridad debe disfrutar con la importancia de los servicios confiados a su dirección y su obligada participación en delicadas funciones de carácter social e interés público en los organismos provinciales.

Es indudable que no gozan los delegados de Hacienda de aquellas prerrogativas y preeminencias que parece demandar en la actualidad su trascendental misión, de una parte, y de otra la elevada representación que ostentan, en particular en lo que atañe al tratamiento en documentos y actos oficiales, que si puede parecer trivial, siquiera no afecte a los respetos y consideraciones personales, debilita la eterna satisfacción y resta prestigio al cargo, por lo cual es conveniente modificar en este aspecto la rigidez formalista de estricta subordinación a las categorías o jerarquías administrativas y otorga a los delegados de Hacienda un tratamiento oficial en consonancia con su rango, funciones y responsabilidades.

Ello viene, por otra parte, a consagrar, legalizándolo, un estado de hecho que por una cortesía se observa ya en los documentos y escritos diversos.

En consecuencia: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido

conceder tratamiento de Ilustrísima a los delegados de Hacienda, cualquiera que sea su categoría, sin perjuicio del que por otros conceptos personales pueda corresponderles».

Logroño, 30 de mayo de 1927.—El delegado de Hacienda Alejandro Font y de Mendoza.

### Elecciones de Compromisarios

#### Provincia de Logroño

Distrito municipal de Arenzana de Abajo

Año de 1927

648

*LISTA ELECTORAL que forma este Ayuntamiento en cumplimiento del artículo 25 de la ley de 8 de febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruple de vecinos cabezas de familia con casa abierta, mayores de edad y que, por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas, tienen con aquéllos derecho de sufragio para Compromisarios en las elecciones de Senadores.*

#### CONCEJALES

D. Juan Francisco del Valle Sagredo  
D. Lorenzo Pérez López  
D. Isidro Francia Arrieta  
D. Fermín Martínez López  
D. Gerardo Fernández Fernández  
D. Félix Canal López  
D. Antonio Prado Rubio

#### MAYORES CONTRIBUYENTES

D. Porfirio Enriquez Fernández  
D. Rufino Victoriano Yguren  
D. Juan Pérez López  
Plácido Fernández Pascual  
D. Rafael Fernández Fernández  
D. Domingo Martínez Valle  
D. Eusebio Calvo Calvo  
D. Amador Calvo Calvo  
D. Celestino Rubiera Canellada  
D. Avelino Espiña Mallagaray  
D. Eduardo Salinas Anguiano  
D. Joaquín Victoriano Yguren  
D. Felipe Pérez Fernández  
D. Francisco García Ramírez  
D. Lucio Martínez López  
D. León Ojeda Jiménez  
D. Millán Fernández Anguiano  
D. Teodoro Fernández Fernández  
D. Benigno Moral García  
D. Arcadio Fernández Fernández  
D. Mariano Munquía Segura

D. Manuel Francia Cuesta  
D. Victoriano Salinas García  
D. Santiago Olarte Anguiano  
D. Vidal Salinas López  
D. Constatino Pérez Torres  
D. Perfecto Hornos Pérez  
D. Juan Cruz Fernández Torres

*En cuyos términos se da por ultimada esta lista, disponiendo la Corporación que se exponga al público por el término, en la forma y a los efectos del artículo 29 de la expresada ley.*

*Arenzana de Abajo, a 1 de enero de 1927.—El Alcalde, Juan V. del Valle.—El Secretario, Toribio Prado.*

### Administración Municipal

#### Vacante de médico

1406

Pordimisión voluntaria, fundada en motivos de salud, del que la desempeñaba se encuentra vacante la plaza de médico titular e inspector municipal de sanidad de esta villa con su entidad menor de Anguta, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas por titular y 500 por la inspección de sanidad pagadas por trimestres vencidos de fondos municipales.

Para ser agraciado con ella, será condición, además de pertenecer al Cuerpo de Inspectores municipales de sanidad, contratar la asistencia de los vecinos acomodados con la Comisión nombrada ya por los mismos y encargada de la recaudación y pago, también por trimestres vencidos.

Las solicitudes debidamente reintegradas y acompañadas de los documentos acostumbrados, se presentarán en esta Alcaldía durante el plazo de 20 días, a partir del en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial».

La vacante se publica con el V.º B.º del Colegio de médicos. Valgañón 31 mayo 1927.—El alcalde, Segundo Bañares.

V.º B.º, el inspector principal de sanidad, Dr. Cañadas Bueno.

FONZALECHE

1407

Habiendo sufrido un error al tiempo de publicar la vacante de médico titular de este municipio en el «Boletín Oficial» número 31 del día doce del mes de marzo último se abre de nuevo el concurso y por consiguiente el anuncio haciendo saber que por dimisión voluntaria del que la desempeñaba por haberse ausentado a ejercer otro partido, se halla vacante la plaza de médico titular de esta villa y su entidad local menor de Villaseca que dista tres kilómetros por espaciosa carretera con el haber anual de 1.250 pesetas por titular y 125 por Inspector municipal de Sanidad, satisfechas por trimestres vencidos del presupuesto municipal; además el agraciado percibirá por iguales 4.625 pesetas aproximadamente que en iguales períodos de tiempo le serán abonadas por una comisión responsable nombrada para ello al efecto.

Los aspirantes dirigirán sus instancias a esta Alcaldía durante el plazo de 15 días, desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, acompañando los justificantes de los méritos que posean, además de ser inspector municipal de Sanidad y pertenecer al Colegio Médico.

Fonzaleche, a 26 de mayo de 1927.—El alcalde, Canuto A.; V.º B.º El inspector provincial de Sanidad, D. Cañadas Bueno.

1401

Don Isidoro Remón Vallejo, primer teniente de alcalde, en funciones de alcalde constitucional de Cervera del río Alhama

Hago saber: Que durante el plazo de 40 días contados desde la fecha, se hallan depositados en la Secretaría del Ayuntamiento los proyectos definitivos de las Ordenanzas y Reglamentos del Sindicato y Jurado de riegos de Nava de Valverde de este término municipal y Los Siete Cuartos de Tarazona, para que los intere-

sados puedan axaminarlos de once a trece y de dieciseis a dieciocho en los días laborables.

Cervera del río Alhama a 30 de mayo de 1927.—El alcalde, Isidoro Ramón Vallejo.

NAVARRETE

1396

Para dar cumplimiento al artículo 52 de las ordenanzas, por que se rige la Comunidad de Regantes del río de la Fuente de esta localidad, y en su caso a lo dispuesto en el artículo 70 de la misma, como si así procediera, para la reforma de estas y sus reglamentos, se convoca a Junta general ordinaria para el día 19 de junio próximo, a las once de su mañana, en el salon de actos del Ayuntamiento de esta villa, advirtiendo que de no haber mayoría y no poder celebrar sesión, tendrá lugar en segunda convocatoria el día 24 de dicho mes, a igual hora y en el mismo local, y se tomarán acuerdos con los que concurrán.

Navarrete 28 de mayo de 1927.—El presidente, Raimundo Tofé.

EDICTO

638

A tenor de lo ordenado en el artículo 489 del Estatuto municipal; el Ayuntamiento pleno que presido en sesión del día de la fecha, ha procedido a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimientos, resultando corresponder a los siguientes;

Parte Real

- Don Feliciano Ceniceros Nájera.
- « Manuel Marín Pérez.
- « José Vaquero.
- « Francisco Pérez Nájera.

Parte Personal

- Don Agustín Mérimo González.
  - « Pascual Pérez Nájera.
  - « Gregorio Herreros Pérez.
- No existen empresas mineras, ni sindicatos.

Quedando expuestos al público los documentos administrativos que han servido de base para la anterior designación.

Lo que se anuncia al público en general para las reclamaciones que haya lugar, las que se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento a las horas de oficina, en el plazo de siete días hábiles.

Castroviejo 27 febrero de 1927.—El alcalde, José María Fernández.—José Hernáez.

ANUNCIO

1391

Terminados y aprobados los apéndices al amillaramiento de la contribución, rústica, pecuaria y de edificios y solares de esta villa, que han de servir de base para la formación de los repartimientos de la contribución para el año de 1928, quedan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días comprendidos del 1 al 15 de mayo próximo.

San Vicente de la Sonsierra, 20 de abril de 1927.—El Alcalde, Modesto Bengoa.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

CIRCULAR

1404

Son frecuentes las quejas recibidas con motivo del incumplimiento de las disposiciones anteriormente dictadas sobre la obligación de fijar en las entradas de los pueblos, carteles indicadores de su denominación. Como la rotulación expresada es de gran utilidad y por otra parte el gasto que esta obligación representa no supone sacrificio de importancia para los Municipios, este Ministerio estima llegado el momento de fijar un definitivo plazo para que dentro de él se lleve a cabo por los Ayuntamientos la colocación de los rótulos, incurriendo en responsa-

bilidades aquellos que no lo hicieren en el tiempo marcado. En vista de lo expuesto:

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º En cada una de las entradas de los pueblos, sea por carretera, camino vecinal o particular se colocarán por cuenta de los respectivos Ayuntamientos rótulos indicando el nombre del mismo.

2.º Estos rótulos se ajustarán en su forma y todas sus características, a las disposiciones vigentes sobre la materia, especialmente a la Instrucción de 7 de junio de 1918, aprobada por orden de la Dirección general de Obras Públicas de la misma fecha.

3.º La instalación completa de los mencionados rótulos o carteles indicadores del nombre de los pueblos, se verificará antes de primero de Julio próximo y a parte del 2 del mismo en un plazo que no exceda de 10 días, cuidarán los Gobernadores civiles de dar cuenta a este Ministerio de hallarse colocados los rótulos en todos los pueblos de la provincias exigiendo responsabilidades dichas Autoridades en los casos de incumplimiento de esta disposición.

4.º Que independientemente de la publicación de esta disposición en la Gaceta de Madrid se participe por circular a los Gobernadores civiles de las provincias, para su cumplimiento y a los Ingenieros Jefes de Obras públicas de las mismas y Presidente del Patronato del Circuito Nacional de Firmes especiales para que den cuenta a los Gobernadores de las faltas que observen sobre tal extremo.

Lo que de Real orden comunico a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 23 de mayo de 1927.—El Director general, Gélabert.

Excmo. Sr. Gobernador Civil de Logroño.

Y conseqüente a la preinserta Real Orden, encargo a los Sres. Alcaldes de los pueblos y Ciudades de esta provincia me comuniquen haber dado cumplimiento a la misma antes del día último de junio próximo.

Logroño, 31 de mayo de 1927.—El Gobernador Civil, Juan Fabiani y Díaz de Cabria.

**Administración de Justicia**

1403

Peciña Rivera. Tomás hijo de Manuel y de Venancia natural de San Vicente de la Sonsierra de estado casado de 37 años de edad jornalero domiciliado en Logroño procesado por hurto comparecerá en término de diez días ante el Juez de Instrucción de Logroño: bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica, y de incurrir en las demás responsabilidades legales, encargándose a todas las autoridades y agentes de policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquél, poniéndolo a disposición de este Juzgado, en la cárcel del Partido, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, y cuyos diez días se contarán a partir desde la publicación de la presente requisitoria en la «Gaceta de Madrid».

Logroño, 30 de mayo de 1927.—El Juez de Instrucción, Amador Molina.

1400

Don Fermín Romero Fernández, juez municipal en funciones de expedientes de juicio verbal civil que penden en este Juzgado de Soto de Cameros, hoy en ejecución de sentencia

Hago saber: Que para pago de novecientas setenta y cinco pesetas y costas a don Elías Lázaro Grandes, se saca a subasta un edificio molino harinero, propiedad de la Sociedad de Sindicato Agrícola de esta referida Villa, con dos piedras una limpiadora y sus rodetes, sin derecho al cauce ni fuerza motriz, linda izquierda entrando huertos de herederos de Eleuterio Carrasco, y por los demás aires huertos de herederos de doña Micaela González Larrinaga, si bien por el frente hay un huerto de medio celemin que no corresponde a dicha herencia. Dicho edificio que consta de dos pisos incluso el firme y mide doscientos diez

metros cuadrados, se halla tasado con los utensilios enumerados en tres mil pesetas. La subasta que será pública, se celebrará el día catorce de junio próximo a las once horas en la sala Audiencia de este Juzgado sito en la plaza de la Constitución.

**ADVERTENCIAS**

1.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

2.ª Para tomar parte en la subasta será indispensable consignar previamente en la mesa del Juzgado la décima de la tasación.

3.ª Los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado hasta el acto de la subasta todos los días hábiles.

Dado en Soto de Cameros, a 25 de mayo de 1927.—Fermín Romero.

**Elecciones de Compromisarios**

Provincia de Logroño

Distrito municipal de Lumbreras

Año de 1927

144

**LISTA ELECTORAL** que forma este Ayuntamiento en cumplimiento del artículo 25 de la ley de 8 de febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruple de vecinos cabezas de familia con casa abierta, mayores de edad y que, por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas, tienen con aquéllos derecho de sufragio para Compromisarios en las elecciones de Senadores.

**CONCEJALES**

- D. Antonio Martínez Peso
- D. Wenceslao Aynirrebeña Alfaro
- D. Dionisio Carnicero Martínez
- D. Julian Caral Martínez
- D. Mariano Villares Andrés
- D. Víctor Gómez Redondo
- D. Isabelo Silva Martínez

**MAYORES CONTRIBUYENTES**

- D. Cecilio Muro Ginillos
- Albaro Martínez Rubio
- D. José García Jiménez
- D. Pablo Gómez Hernandez
- D. Julián Jáenz Sáenz
- D. Félix Rubio Gil

- D. Eleuterio García García
- D. Ramón Sáenz Torre
- D. Fermín las Heras Hernandez
- D. Miguel Ceña Ceña
- D. Pedro Martínez Martínez
- D. Pedro las Heras Torre
- D. Trifón García Cuesta
- D. Emilio Marrín García
- D. Bernanardo García Soria
- D. Félix Ruiz Herrera
- D. Bernardo Aceña Códex
- D. Deogracias Martínez Fernández
- D. José María Martínez Inchaurrealde
- D. Servando Palomar Muñoz
- D. Juan Carmiero Martínez
- D. Alejandro Escolar Sanz
- D. Rufino Gómez Martínez
- D. Felipe Delgado Vera
- D. Félix Lagunas Lagunas
- D. Severino Merino López
- D. Francisco Hernández Velilla
- D. Félix Camiero Velilla

*En cuyos términos se da por ultimada esta lista, disponiendo la Corporación que se exponga al público por el término, en la forma y a los efectos del artículo 29 de la expresada ley.*

Lumbreras, a 2 de enero de 1927.—El Alcalde, Antonio Martínez.—El Secretario, Ulpiano Ruiz

**EDICTO**

para notificar por medio del «Boletín Oficial» a forasteros la providencia de segundo grado

Don Andrés Ceballos Medrano

Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Fonzaleche

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución Rústica perteneciente al año 1924 1925 de esta población, he dictado la siguiente:

«Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de abril de 1900 declaro incursos en el segundo grado de apremio y recardo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fin-

cas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido ara la anotación del embargo.

Y habiéndose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, a saber:

	Pesetas
Angel Ahuso	4'64
Francisco Alvarecho	13'92
Martin Ayala	37'31
Juan Artigas	2'32
León Angulo	1'86
María Ayala	37
Manuel Aguilar	8'35
Mario Ahuso	4'45
Domingo Avés	2'41
Tomás Ahuso	11'69
Francisco Barahona	93
Gregorio Barahona	6'12
Joaquín Barahona	1'11
Rafael Barahona	4'46
Toribio Barahona	3'16
Romás Bastida	1'48
Victor Barahona	2'78
María Patrocinio Castillo	74
Julián Castillo	1'86
Francisco Calvo	4'29
Gregorio Cantabrana	5'38
José Cantabrana	9'27
Julian Calvo	14'86
Teodoro Castillo	9'27
Victor Cantabrana	8'27
Esteban Díez	8'16
Ensebio Díez	93
José Díez	4'83
Tomás del Val	0'00
Tomás del Val García	5'38
Bernardino Fernández	5'13
Donato Fernández	20'04
Eusebio Fernández	2'53
Felictas Fernández	1'86
Fructuoso Fiesno	25'61
Manuel Fernandez	1'48
Paulo Fernandez	1'48
Vicente Fernandez	1'58
Cándido Gamarro	2'32
Eulogio Gómez	5'31
Francisco Gómez	93
José Gómez	7'23
Gerónimo Gómez	5'94
Gregorio García	1'12
Isabel Fil	3'73
Luis Goicochea	65'89
Marcelino Gómez	3'29
Paulino Goicochea	39'25
Pablo Gouzález	2'78
Segundo Gómez	2'60
Constantino Hernani	2'41
Formero Hernani	46'03

Fonzaleche, a 29 de marzo de 1924. — El Recaudador Andrés Ceballos.

# Depositaria de fondos provinciales de Nájera

Primer trimestre del ejercicio semestral de 1927

*CUENTA trimestral que, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 584 del Estatuto de 8 de marzo de 1924 y artículo 129 del Reglamento de 23 de agosto siguiente, rinde el Depositario de dichos fondos, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la caja de su cargo.*

## Primera parte.—CLASIFICACION POR ARTICULOS DEL PRESUPUESTO

Data	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas — Pesetas
1 Obligaciones generales.	4.998'10
2 Policía urbana y rural.	112'60
3 Vigilancia y seguridad.	843'50
4 Policía urbana y rural.	2.239'15
5 Recaudación.	
6 Personal y material.	2.667'10
7 Salubridad e higiene.	276'25
8 Beneficencia.	948'25
9 Asistencia social.	
10 Instrucción pública.	411
11 Obras pública.	135'75
13 Fomento de los intereses comunales.	74'80
17 Imprevistos.	1.600'56
<b>Total gastos.</b>	<b>13.307'06</b>

  

Cargo	Pesetas
1 Rentas	
2 Aprovechamiento de bienes comunales.	
5 Eventuales y extraordinarios.	100
7 Contribuciones especiales.	70
8 Derechos y tasas.	2.824
9 Cuotas, recargos y participaciones en tributos nacionales.	10.771'89
10 Imposición municipal.	250
11 Multas	
15 Resultas	
<b>Total ingresos.</b>	<b>14.015'89</b>

De forma que importando el Cargo catorce mil quince pesetas y ochenta y nueve céntimos, y la Data trece mil trescientas siete pesetas y seis céntimos, justificados uno y otra con los documentos que se acompañan a las relaciones respectivas, según queda demostrado, resulta por saldo de esta cuenta en 31 de marzo de 1927 la cantidad de setecientos ocho pesetas y ocenta y tres céntimos.  
Nájera, 11 de marzo de 1927.

El depositario,  
Cándido Lacalle

## Tercera parte.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	14.105'89
<b>CARGO.</b>	<b>14.105'89</b>
Data por pagos verificados en igual trimestre	13.307'06
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	708'83

## Segunda parte.—CUENTA POR CONCEPTOS

Data	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas — Pesetas
1 Obligaciones generales.	4.998'10
2 Representación municipal.	121'60
3 Vigilancia y seguridad.	843'50
4 Policía Urbana y rural.	1.239'15
5 Recaudación	
6 Personal y material.	2.667'10
7 Salubridad e Higiene	276'25
8 Beneficencia.	948'25
9 Asistencia social	
10 Instrucción pública.	411
11 Obras públicas.	135'75
12 Montes.	
13 Fomento de los intereses comunales.	74'80
18 Imprevistos.	1.600'56
19 Resultas.	
<b>Total gastos.</b>	<b>13.307'06</b>

  

Cargo	Pesetas
1 Rentas.	
2 Aprovechamientos de bienes comunales.	
3 Subvenciones.	
4 Servicios municipalizados.	
5 Eventuales y extraordinarios.	100
7 Contribuciones especiales.	70
8 Derechos y tasas.	2.824
9 Cuotas y participaciones en tributos nacionales.	10.771'89
10 Imposición municipal.	250
11 Multas	
15 Resultas.	
<b>Total ingresos.</b>	<b>14.015'89</b>

Cargo	Pesetas
Son cargo catorce mil quince pesetas y ochenta y nueve céntimos a que ascienden las cantidades recaudadas en todo el año de esta cuenta, según las cuentas de los trimestres anteriores y la del actual.	14.015'89
<b>Data</b>	
Son data trece mil trescientas siete pesetas y seis céntimos pagadas en todo el período de esta cuenta, según las cuentas mencionadas y la presente.	13.307'06
Saldo o existencia en fin del primer trimestre de 1927, setecientos ocho pesetas y ochenta y tres céntimos.	708'83

Examinada la precedente cuenta, así como los documentos de su justificación, está en un todo conforme con los asientos de los libros que se hallan a mi cargo.

V.º B.º El alcalde, Leopoldo Basarán; (1) El secretario-interventor, Eduardo Sotés.

DILIGENCIA.—Yo el secretario del Ayuntamiento de esta ciudad; certifico: que en el día de hoy me ha sido presentada por el Depositario de fondos municipales de este Ayuntamiento la precedente cuenta trimestral, de lo que doy conocimiento al señor alcalde.

Nájera, 31 de marzo de 1927.—El secretario, Eduardo Sotés.

DECRETO.—Pase la precedente cuenta a la Comisión permanente de este Ayuntamiento para que la tramite y dicte la resolución que proceda. Lo mandó y firma el señor alcalde, Leopoldo Basarán, a teinta y uno de marzo de mil novecientos veintisiete, de que yo el secretario certifico.

El alcalde,  
Leopoldo Basarán

El secretario,  
Eduardo Sotés

# GOBIERNO CIVIL

## CIRCULAR

1377

No habiendo dado cumplimiento los pueblos que se insertan a continuación, el servicio interesado por la Jefatura de Estadística de ganado y carruajes de tracción animal de la 5.<sup>a</sup> Zona Pecuaria, en distintas ocasiones reiterado por este Gobierno y últimamente en circular inserta en el «Boletín Oficial» correspondiente al número 35 del presente año, recuerdo por última vez a los señores alcaldes que comprende la relación aludida, procedan al cumplimiento de dicho servicio en el plazo de cuatro días, quedando conminados con el máximo de multa que autorizan imponer las disposiciones vigentes a aquellos Ayuntamientos que incumplieren el servicio mencionado.

Logroño, 31 de mayo de 1927.—El gobernador, Juan Fabiani y Díaz de Cabria.

### 5.<sup>a</sup> Zona Pecuaria

### Provincia de Logroño

RELACION de los Ayuntamientos de dicha provincia con expresión de los formularios que les faltan para la terminación del Censo de ganado y carruajes.

PARTIDOS JUDICIALES	AYUNTAMIENTOS	NUMERO DE LFORMULARIO QUE FALTA	OBSERVACIONES
Arnedo	Enciso	16-18-19 y 20	
»	Corera	18 y 19	
»	Robres del Castillo	15-16-18-19 y 20	
»	Villar de Arnedo	15-16-18-19 y 20	
»	Villarroya	18 y 19	
Calahorra	Alcanadre	15-16-18-19 y 20	
»	Ausejo	15-16-18-19 y 20	
Cervera	Cervera del Río Alhama	15-16-18-19 y 20	
»	Grávalos	15-16-18 y 20	
Haro	Abalos	18 y 19	
»	Briñas	18-19 y 20	
»	Cihuri	15-16-18-19 y 20	
»	Villalba de Rioja	15-16-18-19 y 20	
Logroño	Hornos de Moncalvillo	15-16-18-19 y 20	
»	Jubera	15-16-18-19 y 20	
»	Lagunilla del Jubera	15-16-18-19 y 20	
»	Sorzano	18-19 y 20	
»	Cenzano	16-18-19 y 20	
Nájera	Anguiano	15-16-18-19 y 20	
»	Arenzana de Abajo	15-16-18-19 y 20	
»	Badarán	19	
»	Cordovín	15-16-18-19 y 20	
»	Munilla	15-16-18-19 y 20	
»	Villar de Torres	15	
»	Villavelayo	15-16-18-19 y 20	
»	Villaaverde de Rioja	19	
»	Huércanos	18 y 19	
Santo Domingo	Bañares	15-16 y 18	
»	Ezcaray	20	
»	Hervías	15-16-18-19 y 20	
»	Herramélluri	18-19 y 20	
Torreçilla	Almarza de Cameros	16-18-19 y 20	
»	Torreçilla de Cameros	15-16-18-19 y 20	

Zaragoza, 27 de mayo de 1927.—El comandante jefe, Salustiano Lon.